

OBSERVACIONES DE LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO, AL INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE ORDEN DE DISTINCIÓN DE EXCELENCIA PARA PROGRAMAS DE DOCTORADO.

Con fecha 22 de febrero de 2012, se publica en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género y se modifica el procedimiento de valoración del preceptivo informe de impacto de género en las normas, asignando esta función a las respectivas Unidades de Igualdad de Género de cada Consejería.

En el caso de la Consejería de Economía y Conocimiento, corresponde a la Viceconsejería velar por el cumplimiento de la aplicación de la transversalidad del principio de igualdad entre mujeres y hombres en todas las actuaciones de la Consejería, ostentando la competencia de organización y supervisión de la actividad de la Unidad de Igualdad de Género, en virtud de lo establecido en el artículo 4.3 del Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula su estructura orgánica.

En comunicación de 4 de diciembre de 2017 el Servicio de Legislación e Informes de la Consejería solicita a esta Unidad de Igualdad de Género que se realicen las observaciones pertinentes al Informe de Evaluación del Impacto de Género emitido con fecha 6 de noviembre de 2017 por la Dirección General de Universidades, al proyecto de orden citado en el encabezamiento, acompañando al citado informe la siguiente documentación: memoria justificativa, acuerdo de inicio de expediente, así como el texto del citado proyecto de orden.

Una vez analizada toda la documentación remitida, se emite el siguiente informe de observaciones:

1 . Revisión y comprobación del contenido del informe y del proyecto de orden.

1.1 El Informe de Evaluación del Impacto de Género que emite la Dirección General de Universidades, tiene por objeto el proyecto de orden de distinción de excelencia para programas de doctorado.

Con dicha orden se pretende que los programas de doctorado que alcancen los mejores resultados en el proceso de evaluación que se regula, obtengan una distinción de excelencia que tiene un doble objetivo: por un lado, el reconocimiento a las buenas prácticas del propio programa de doctorado, importante para la captación de personas que lo cursen, y por otro lado, el ser un estímulo para señalar el camino hacia la excelencia.

Su ámbito de aplicación son los programas de doctorado de las universidades andaluzas autorizados por la Comunidad Autónoma e impartidos durante los cinco años anteriores a cada convocatoria. El periodo de validez de la distinción será para el curso académico en el que se conceda y los tres siguientes.

En la Orden se regula el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, sin que pueda concederse la distinción de excelencia a un número de programas superior al 30 % del total de programas vigentes en cada rama del conocimiento a la fecha de la convocatoria.

Los criterios que se establecen para otorgar la distinción, como reconocimiento a la solvencia científica y formadora de los programas de doctorado, son los siguientes:

- a) El rendimiento científico del profesorado del programa se valorará con un máximo de 30 puntos.
- b) Las contribuciones científicas derivadas de las tesis doctorales defendidas en los últimos cinco años, se valorarán con un máximo de 40 puntos.
- c) Internacionalización y colaboraciones con otras instituciones, se valorará con un máximo de 30 puntos.

En relación a la documentación que debe de acompañar la solicitud, el proyecto de orden distingue entre la información básica y la información específica del programa. La información básica consistirá en una descripción del programa que incluya denominación, rama de conocimiento, escuela de doctorado o centro al que está



Código Seguro de verificación: fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ		FECHA	19/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==	PÁGINA	1/4



fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==

adscrito, nombre y currículum vitae de la persona coordinadora, oferta de plazas, número de personas doctorandas de nuevo ingreso en los últimos cinco cursos académicos, número del profesorado del programa, así como el número de tesis defendidas en los últimos cinco años.

1.2 En el informe de evaluación de impacto de género emitido por el centro directivo se describe el contexto normativo que determina su emisión, pasando a continuación a realizar una valoración de los distintos factores que condicionan la elección de los estudios más allá de la vocación y motivación personal, entre ellos, los estereotipos de género. El informe hace referencia a la conveniencia de realizar actuaciones en fases anteriores al acceso a la Universidad con el objeto de lograr una presencia equilibrada de hombres y mujeres en las enseñanzas universitarias.

En relación a la asimétrica distribución de sexos en determinadas titulaciones o áreas de conocimiento, especialmente en relación a la escasa presencia de mujeres en las carreras técnicas, hecho que se traduce posteriormente en el bajo número de mujeres directivas en las empresas, el informe hace referencia a los proyectos y actuaciones que buscan interesar a las mujeres por la tecnología. Menciona especialmente el Proyecto TRIGGER, manifestando que la Dirección General de Universidades está atenta a su terminación para conocer sus conclusiones y propuestas a fin de determinar su posterior aplicabilidad en el ámbito de sus competencias.

El informe de género emitido por la Dirección General de Universidades finaliza con la conclusión de que la propuesta de orden evaluada no afecta a la igualdad de género.

2. Redacción de observaciones.

2.1 Evaluación.

En base a lo anterior, esta Unidad de Igualdad de Género realiza las siguientes observaciones:

a) El proyecto de orden objeto de nuestra valoración debe considerarse PERTINENTE al género, ya que afecta a mujeres y hombres, influye en el acceso a los recursos y es susceptible de influir en la modificación de los roles de género en el ámbito universitario y en los ámbitos de la investigación, la ciencia y la tecnología.

b) El informe de impacto de género emitido por el centro directivo, aunque hace análisis de la situación del alumnado universitario en relación a la representación de hombres y mujeres, no contiene ninguna referencia concreta al objeto del proyecto de orden que está evaluando. Se trata más bien de un informe-tipo que el centro directivo viene utilizando en los proyectos normativos y reglamentarios de su ámbito competencial. No se evalúa el impacto que el proyecto de orden va a tener respecto al principio de igualdad entre mujeres y hombres en los programas de doctorado de las universidades andaluzas y su nivel de excelencia.

c) El artículo 21 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, establece que el sistema universitario andaluz impulsará la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el ámbito de la investigación, la ciencia y la tecnología; promoverá que se reconozcan los estudios de género como mérito a tener en cuenta en la evaluación de la actividad docente, investigadora y de gestión del personal docente e investigador de las universidades públicas de Andalucía.

El Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades recoge la igualdad como principio informador del sistema universitario andaluz, con especial énfasis en la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos (artículo 3.d) y establece en su artículo 55.4 que las políticas de calidad, y de forma especial la evaluación que se realice de la actividad universitaria en Andalucía, tendrán en cuenta de manera explícita su orientación a la consecución de los objetivos y principios generales que se contemplan en dicha Ley.



Código Seguro de verificación: fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ		FECHA	19/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==	PÁGINA	2/4
 fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==				

La Ley 16/2007, de 3 diciembre, Andaluza de la Ciencia y el Conocimiento también recoge la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres como principio informador (artículo 4.d) y establece en su artículo 45 que la Administración de la Junta de Andalucía promoverá y velará por el respeto al principio de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en las personas dedicadas a la ciencia, la tecnología y la innovación, prescribiendo el apartado 4 de este artículo que “la participación equilibrada de mujeres y hombres en una institución será valorada como indicador positivo en la evaluación de la estructura organizativa de los centros instituciones o entes que realicen actividades de investigación, desarrollo e innovación”.

d) En el ámbito universitario y en el de la investigación, ciencia y tecnología, las brechas de género están bien identificadas y son objeto de constantes citas, estudios, estadísticas y publicaciones.

Según datos extraídos de la estadística oficial Incluida en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía (COD. 02.01.05) “[Estructura de la enseñanza universitaria en Andalucía](#)”, durante el curso académico 2016/2017 el personal docente e investigador en las Universidades públicas andaluzas estaba compuesto por 25.998 personas, de las cuales 14.416 son hombres (55,45%) y 11.582 son mujeres (44,55%). Sin embargo, la representación equilibrada quiebra si se atiende a la proporción de hombres y mujeres en los niveles superiores de la carrera investigadora: 78,27% hombres catedráticos y 21,73% mujeres catedráticas.

Según datos extraídos de la estadística oficial Incluida en el Plan Estadístico y Cartográfico de Andalucía (COD. 02.01.05) “[Procesos y Resultados del Sistema Universitario de Andalucía](#)”, durante el curso académico 2016/17 la proporción de mujeres y hombres en los estudios de Grado, primer y segundo ciclo, es muy semejante, llegando a ser superior la presencia de mujeres en ramas como artes y humanidades, ciencias sociales y jurídicas y ciencias de la salud, pero con una gran brecha de género en las ramas de carácter técnico, como Ingeniería y Arquitectura, en la que la proporción de hombres es de un 76% y la de mujeres 24%. La proporción en los estudios de Máster durante este mismo curso es semejante, siendo en la rama de Ingeniería y Arquitectura, del 73% hombres y 27% mujeres.

Respecto a estudiantes matriculados en estudios de doctorado para el curso 2016/2017, la proporción de mujeres y hombres es muy similar en las ramas de artes y humanidades y ciencias sociales y jurídicas, algo superior la presencia de mujeres en ciencias de la salud, ligeramente superior la presencia de hombres en la rama de ciencias, existiendo una gran diferencia en la rama de ingeniería y arquitectura: 29% mujeres y 71% hombres.

En cuanto a tesis doctorales la situación es paritaria: durante el año 2014, 879 mujeres y 867 hombres aprobaron en Andalucía sus tesis (datos contenidos en el [Informe de evaluación del Impacto de Género del Presupuesto de la Junta de Andalucía para 2018](#), según fuente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Secretaría General de Coordinación y Seguimiento Universitario. Explotación estadística de la base de datos TESEO). No obstante, se observan diferencias en las temáticas elegidas por cada sexo. Las preferencias de los hombres se centran en el ámbito de estudio de Ciencias e Informática (42,2%) e Ingeniería, Industria y Construcción (9,3%), y las mujeres prefieren el ámbito de estudio de Salud y Servicios Sociales (15%).

e) Dado que este proyecto es PERTINENTE al género, y considerando las desigualdades señaladas, así como la vigente normativa citada, se sugiere la incorporación de las siguientes medidas:

- Incluir entre los objetivos de la norma, con referencia expresa en su preámbulo a la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, los siguientes:

- a) el reconocimiento de los estudios de género como mérito a tener en cuenta en la evaluación de la excelencia de los programas de doctorado.
- b) el fomento de la participación igualitaria en los equipos de profesorado de los programas de doctorado.



Código Seguro de verificación: fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ		FECHA	19/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==	PÁGINA	3/4
 fCBGJTBSOHZUB4XiOA0sQ==				

c) la promoción de la mayor presencia de mujeres en aquellas ramas del conocimiento en que está subrepresentada.

- Incluir como criterio de selección para la evaluación y selección de los doctorados excelentes, la presencia equilibrada de mujeres y hombres tanto en el profesorado como en el alumnado del Programa (artículo 8).

- Incorporar al criterio de selección regulado en el artículo 8.1.1 la valoración de los estudios de género en la evaluación del rendimiento científico del profesorado del programa.

- Exigir respecto a la documentación que debe adjuntarse a la solicitud (artículo 6), que toda la información del Programa esté desagregada por sexo.

2.2 Lenguaje.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía en su artículo 9 establece que la Administración de la Junta de Andalucía garantizará el uso no sexista del lenguaje.

La redacción del proyecto de Orden objeto del presente informe presenta expresiones y usos sexistas del lenguaje que pudiendo tener una influencia negativa en el contexto social en el que se desarrolla la Orden, sería conveniente evitar.

El uso del masculino genérico es prácticamente constante, por lo que sería oportuno seguir las indicaciones recogidas en la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras, para evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía, sustituyéndose los detectados a lo largo del proyecto de orden, como los que sin ánimo exhaustivo, señalamos a continuación:

- “Profesores”: Preámbulo, párrafo quinto, artículo 6.2 y 6.3.1 a),b),c), 3.3 b),c) y art 8 1.3 b),c)
- “Investigadores”: Preámbulo, párrafo quinto y artículo 6.3 c)
- “Interesados”: artículo 5.3
- “Coordinador”: artículo 8.1.1
- “Asesores” y “Asesores especialistas”: artículo 7.6

Es cuanto tiene que observar esta Unidad de Igualdad de Género sobre el Informe de Evaluación del Impacto de Género que la Dirección General de Universidades emite al proyecto de Orden de distinción de excelencia para programas de doctorado.

LA ASESORA TÉCNICA,  
Fdo.: Carmen Martínez Fernández

VºBº  
LA CONSEJERA TÉCNICA,  
responsable de  
LA UNIDAD DE IGUALDAD DE GÉNERO



Código Seguro de verificación: fCBGJTBSSOHZUB4XiOA0sQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.juntadeandalucia.es/economia/innovacionyciencia/verifirma2>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ESPERANZA VILLAR MORAN CARMEN MARTINEZ FERNANDEZ		FECHA	19/01/2018
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	fCBGJTBSSOHZUB4XiOA0sQ==	PÁGINA	4/4



fCBGJTBSSOHZUB4XiOA0sQ==